CARGAS:

.- HIPOTECA a favor de "CAJA DE AHORROS DE MURCIA" con CIF G30010185, en garantía de un préstamo, concedido a la titular registral, por importe de dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros de principal, respondiendo esta finca por importe total de tres millones trescientos veintitrés mil ochocientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos, que se distribuyen del siguiente modo: dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros para la devolución del principal del préstamo; trescientos ochenta y cinco mil cincuenta euros, para costas y gastos; noventa y seis mil doscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos para intereses ordinarios; cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco euros para intereses de demora; ciento trece mil doscientos cincuenta euros para prestaciones accesorias. El tipo de interés inicial hasta el día uno de abril de dos mil siete, es del cuatro enteros y veinticinco centésimas por ciento anual, sujeto a posible variación. Dicha hipoteca se formalizó mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Miguel García-Granero Márquez, el día veintisiete de diciembre de dos mil seis, en la que se tasó para subasta en la cantidad de dos millones ochocientos treinta y dos mil siete euros con cincuenta céntimos, y se fijó como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones en Valencia, calle Dolores Marqués, número 47-5°-17ª, según resulta de la inscripción 3ª de dicha finca, de fecha dieciocho de julio de dos mil ocho.

Posteriormente, en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Manuel Lora-Tamayo Villacieros, el veinticinco de febrero de dos mil nueve, se modificó el préstamo que grava esta finca, cuyo capital pendiente el día uno de enero de dos mil nueve, ascendía a dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros, según resulta de la inscripción 4ª de dicha finca, de fecha veinte de mayo de dos mil nueve.

Posteriormente, en escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Miguel García-Granero Márquez, el veinte de abril de dos mil once, se modificó el préstamo que grava esta finca, cuyo capital pendiente el día uno de enero de dos mil once, ascendía a dos millones doscientos sesenta y cinco mil euros. El tipo de interés es del cinco enteros por ciento anual. El plazo de duración del préstamo finalizará el día uno de enero de dos mil trece, según resulta de la inscripción 5ª de dicha finca, de fecha diez de junio de dos mil once.

.- Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 20 de mayo de 2009, según la cual queda afecta durante un plazo de CINCO AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendose alegado la EXENCIÓN en la correspondiente autoliquidación.

- Al margen de la inscripción 5^a, aparece extendida nota de fecha 10 de junio de 2011, según la cual queda afecta durante un plazo de CINCO AÑOS a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendose alegado la EXENCIÓN en la correspondiente autoliquidación.